

**Expediente nº:** 5889/2025

**Asunto:** Servicio de mantenimiento y conservación de las estaciones de bombeo de aguas residuales 1 a 6 y del colector general de la red de saneamiento de la Manga del Mar Menor,

situado dentro del término municipal de San Javier - 2025

**Procedimiento:** Contratos de Servicios

**Unidad Gestora:** 05 - SERVICIOS PÚBLICOS

Fecha de inicio: 10/03/2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES 1 a 6 Y DEL COLECTOR GENERAL DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA MANGA DEL MAR MENOR, SITUADO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CARACTERÍSTICAS		
PROCEDIMIENTO	ABIERTO	
REGULACIÓN ARMONIZADA	SÍ	
SUJETO RECURSO ESPECIAL	SÍ	
DIVISIÓN EN LOTES	NO	
ADJUDICACIÓN CONDICIONADA	NO	

## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

#### Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato	Servicios
Subtipo de contrato	Servicios de mantenimiento y reparación
Objeto dei contrato	Servicio de mantenimiento y conservación de las estaciones de bombeo de aguas residuales 1 a 6 y del colector general de la red de saneamiento de la Manga del Mar Menor, situado dentro del término municipal de San Javier – 2025.

### Necesidad a satisfacer:

Mediante este contrato, el Ayuntamiento pretende cumplir con las necesidades de mantenimiento y buena operación de las seis estaciones de bombeo principales de aguas residuales municipales existentes en la Manga del Mar Menor, así como del colector general que las interconecta, gestionadas de forma directa, velando así por su conservación, mantenimiento y para mantener toda la red de saneamiento en buen estado operativo.

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:





No está previsto la cesión de datos. En caso que fuera necesario, única y exclusivamente podrían utilizarse en el cumplimiento estricto del objeto del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 221.000 euros.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

El contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en varios lotes, según informe técnico suscrito por don Antonio Sánchez Romero, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 26 de marzo de 2025, donde dice:

"A los efectos previstos en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, se estima conveniente no dividir el contrato en lotes, toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así mismo la coordinación de la ejecución, por una pluralidad de contratistas diferentes, podría verse imposibilitada por su división en lotes."

## 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

Código CPV	Descripción
	Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria

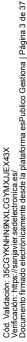
## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el **procedimiento abierto**, tramitándose conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula **duodécima**.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a varios criterios de adjudicación, siendo el 65% criterios evaluables mediante la aplicación de







fórmulas, y el 35% son criterios sujetos a **juicio de valor**, según el **ANEXO II** del presente pliego.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <a href="https://www.sanjavier.es/es/seccion-24-contrataci-n">https://www.sanjavier.es/es/seccion-24-contrataci-n</a>, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios del mercado en base al detalle que figura en el **anexo IV del PPT.** 

El precio del contrato **para una duración de SEIS MESES**, asciende a un total de 69.151,79 euros, más la cantidad correspondiente del 21% de IVA de 14.521,88 euros, **asciende a un total de 83.673,67 euros, IVA incluido.** 

# El **Presupuesto Base de licitación del Contrato, por la duración de 6 meses de contrato,** se desglosa en los siguientes conceptos:

Presupuesto base	69.151,79 €
IVA/IGIC	14.521,88 €
Total	83.673,67 €

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 553.214,32 euros, (IVA excluido), calculado durante el tiempo máximo de contrato de cuatro años del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, donde existe crédito presupuestario suficiente y adecuado en el correspondiente presupuesto, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	16000 22703	83.673,67 €

El contrato se abonará en 2025 con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto





municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

## CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y Emplazamiento

#### El plazo de ejecución y lugar de ejecución será:

Fecha inicio del contrato	Tras la formalización del contrato
Duración del contrato	SEIS MESES
Lugar de ejecución	La Manga del Mar Menor, T.M. San Javier

La duración del contrato queda justificada por estar la prestación del objeto de este contrato incluida en el contrato de "Concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del término municipal de San Javier", cuyo anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado el 31 de enero de 2023, y que actualmente se encuentra recurrido ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, encontrándose en estos momentos en fase de presentación de conclusiones, por lo que se prevé que en un plazo de 6 meses pueda estar resuelto el recurso y, para el caso que no pueda iniciarse el contrato licitado, se ha previsto la posibilidad de sucesivas prórrogas.

Las prestaciones objeto del contrato se iniciarían tras la formalización del mismo y de acuerdo a las necesidades que surjan en orden a la problemáticas que se origine dentro del plazo establecido.

La duración del contrato de será de 6 MESES, prorrogable semestralmente, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, hasta un máximo de cuatro años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. El órgano de contratación decidirá sobre la solicitud de prórroga en el caso de que esta se produzca, no estando vinculado por la solicitud del adjudicatario.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

## CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- **1.** La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
  - a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento





- de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **b)** De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- **d) De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- **2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para contratar</u>, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable firmada con certificado electrónico.

## 3. La solvencia del empresario:

- **3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
  - La solvencia económica y financiera, mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe igual o superior a 140.000,00 euros, IVA excluido.**
  - La acreditación de la solvencia se realizará mediante la presentación de las cuentas anuales del ejercicio en que se acredite, o en su caso la correspondiente declaración de IVA o IRPF, en caso de ser el licitador persona física.
- **3.2.** En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:
  - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 140.000,00 euros, IVA excluido.
- **4.** La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o







profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## 5. Adscripción de medios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores, además de acreditar su solvencia, deberán de adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

- Un Responsable de contrato con titulación de Ingeniero Técnico Industrial o Superior con experiencia mínima de 8 años en servicios de mantenimiento electromecánico de Instalaciones de Bombeo de Aguas residuales.
- Un Encargado con experiencia mínima de 6 años en servicios de mantenimiento electromecánico de Instalaciones de Bombeo de Aguas residuales.
- Un Oficial de Primera con experiencia mínima de 6 años en trabajos de mantenimiento electromecánico en Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales.
- Un Ayudante Especialista con experiencia en saneamiento, fontanería, albañilería y electricidad.

#### CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, no es exigible para concurrir al procedimiento licitatorio la clasificación del empresario, que podrá acreditar su **solvencia indistintamente** mediante la clasificación que se indica a continuación, o bien acreditando su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a la cláusula anterior.

- Grupo P, subgrupo 01, categoría 1
- Grupo P, subgrupo 02, categoría 1
- Grupo P, subgrupo 03, categoría 1
- Grupo P, subgrupo 05, categoría 1
- Grupo O subgrupo 01, categoría 1
- Grupo O subgrupo 03, categoría 1
- Grupo U subgrupo 01, categoría 1
- Grupo V subgrupo 03, categoría 1

En caso de presentarse en UTE, la solvencia se debe alcanzar por acumulación entre las empresas integrantes. En caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación deberá ser igual o superior al 50% en la UTE, para considerarse válida a efectos de acreditación.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

## 10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, dentro del **plazo de TREINTA DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### 10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

## 10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres archivos electrónicos**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo





electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES 1 a 6 Y DEL COLECTOR GENERAL DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA MANGA DEL MAR MENOR, SITUADO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER », los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

## ARCHIVO A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de los requisitos previos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP se realizará con arreglo al modelo Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que figura como anexo II del citado Reglamento y como formulario para su cumplimentación en la página web de la Comisión Europea <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es</a>, que deberá estar debidamente firmada y con la correspondiente identificación. (*Acceso e Instrucciones para su cumplimentación en el Anexo I al presente pliego).* 

En caso de que la empresa licitadora recurra a la <u>solvencia y medios de otras empresas</u> de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Si varias empresas concurren constituyendo una <u>unión temporal</u>, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Una vez cumplimentado el formulario, en la página web arriba indicada, el licitador podrá descargarlo en formato .xml e imprimirlo (o guardarlo), para que pueda incluirlo en el <u>archivo electrónico "A"</u> (Documentación Administrativa).

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## ARCHIVO B DOCUMENTACIÓN PONDERABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Resulta obligatorio que los Licitadores aporten en su oferta **la Memoria Descriptiva** para la valoración de los criterios establecidos en el **ANEXO II** del presente pliego.

No se valorará en la *Memoria Descriptiva de los Servicios* propuestos por el Licitador la





inclusión de:

- Documentos ajenos o partes, adaptados y presentarlos como propios.
- Fragmentos que sean meras copias literales de otros documentos.
- Propuestas o consideraciones que sean genéricas y no adaptadas al servicio de mantenimiento que se pretende.
- Ideas que hagan referencia a trabajos que no sean objeto de esta licitación

El formato de presentación en la *Memoria Descriptiva de los Servicios* propuestos por el Licitador deberá ser el siguiente:

- Índice obligatorio.
- Tamaño A4, letra Times New Roman, tamaño del texto 11.
- Interlineado de espacio sencillo en el cuerpo y espacio de 1,5 entre los párrafos.
- No podrá superar las sesenta páginas (incluidas tablas, fotografías, etc.).

La falta de presentación de la Memoria descriptiva supondrá que la valoración de estos criterios será de 0 puntos

## ARCHIVO C PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo:
«, con domicilio a efectos de notificaciones en
, n.º, con NIF n.º, en representación
de la Entidad, con NIF n.º, enterado del expediente
para la contratación del " SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE
LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES 1 a 6 Y DEL
COLECTOR GENERAL DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA MANGA DEL
MAR MENOR, SITUADO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN
JAVIER", por procedimiento abierto, anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea y
Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo
acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el
objeto del contrato por el importe de euros y
euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de
euros, por un periodo de <b>SEIS MESES.</b>

## b) Criterios relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

MEJORAS	OFERTA	
1.2) Mayor experiencia del Titulado Responsable del servicio:	Número de meses:	
1.3) Subcontratación con Centros especiales de Empleo, de cero hasta 5 puntos:	% de la cuantía del contrato	
1.4) Puesta a disposición de un sistema integral de digitalización y tecnología aplicada para la gestión		





## c) Documentación acreditativa para la valoración del criterio 1.2

Se deberá de acreditar la experiencia del Titulado Responsable mediante sus contratos de trabajo en el sector y la vida laboral, o cualquier otro medio que acredite fehacientemente su experiencia.

## No se puntuará este criterio sin la correcta acreditación del mismo en la oferta

Además, declaro que la empresa a la que represento, según artículo 42.1 del Código de
Comercio, (marcar una de las dos opciones) Sí pertenece a un Grupo Empresarial
<i>No</i> pertenece a un Grupo Empresarial
En el supuesto de pertenecer a un grupo de empresas, indíquese el nombre del Grupo:
Si perteneciera a un Grupo Empresarial, indíquese con una cruz si se presentan a la licitación otras empresas del Grupo:SíNo se presentan.
En el supuesto de que se presentaran otras empresas del Grupo Empresarial, indíquese la denominación social y CIF de cada una de ellas:  •
Por último, declaro que la empresa a la que represento (márquese con una cruz), La empresa <i>SÍ</i> tiene la condición de PYME. La empresa <i>NO</i> tiene la condición de PYME
En, a de de 20
Firma del candidato,
Fdo.:».
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional
No se exige.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

## Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a

varios criterios de adjudicación, siendo el 65% criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, y el 35% son criterios sujetos a **juicio de valor**, según el **ANEXO II** del presente pliego.





### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

## CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Se estimará que una **oferta es desproporcionada o anormal**, a los efectos del artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En base a lo dispuesto en el artículo 107.2, se podrá establecer, además, una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, para el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de **cinco días hábiles** para que para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Recibida la justificación, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.





En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de la justificación de la oferta cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

- <u>Presidente</u>: la Concejal Delegada de Contratación, Dña. María del Mar Pérez Mateo y, en su ausencia, el Concejal Delegado de Hacienda, D. Héctor Enrique Verdú Verdú.
- <u>Secretario</u>: el Jefe del Negociado de Contratación, D. Cristóbal José Carreño López y, en su ausencia, la Técnico Administrativo adscrito al Negociado de Contratación, Dña. Jacqueline Coromoto Escolar Naranjo.
- Vocales:





- La Interventora Municipal, Dña. Miryam del Valle González y, en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.
- El Secretario General de la Corporación, D. César Valcayo Andrino y, en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.
- El Letrado Municipal, D. Francisco Javier Gracia Navarro y, en su ausencia, el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, D. Joaquín Marcelino San Nicolás Griñán.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos

No procede.

## CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha y hora que se publicará en el correspondiente anuncio de la licitación ó posterior y oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, procederá a la **apertura del archivo electrónico «A»** y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un **plazo no superior a tres días naturales** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la **apertura y examen del archivo electrónico «B»**, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de archivo electrónico«C»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la **apertura del archivo electrónico «C»**.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (archivo electrónico «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (archivo electrónico «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.





## CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Negociado de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, **así como:** 

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Inscripción en el censo de empresarios (modelo 036 o 037), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- Compromiso de asumir alguna condición especial de ejecución de la **cláusula 23**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la **garantía de un 5%** del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.





- c) Mediante <u>contrato de seguro de caución</u>, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- d) Mediante <u>retención en el precio</u>, que pueden ser retenciones parciales hasta un máximo de seis mensualidades.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido **un año** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el **plazo de 15 días**.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; al ser un contrato susceptible del recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP 2017; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro





del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los adjudicatarios se deberán comprometer, mediante declaración expresa al efecto, a **cumplir:** 

Estar en posesión de alguna norma europea en materia de gestión medioambiental. A efectos de controlar el cumplimiento de la referida condición de ejecución, la empresa adjudicataria habrá de entregar al órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato, la correspondiente certificación, para las comprobaciones oportunas.

Esta condición tiene la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 2017.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

## 25.1 Abonos al contratista

A efectos del pago el **contratista facturará mensualmente** los servicios realmente prestados, previa conformidad de los mismos con el responsable del contrato mediante la correspondiente certificación de los servicios prestados.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01300354
DIR3 Órgano de tramitación	L01300354
DIR3 Oficina contable	L01300354
DIR3 Órgano proponente	L01300354

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días





desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el **plazo máximo de 10 días** desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el **plazo de treinta días** desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los **treinta días** siguientes a la prestación del servicio.

## 25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### 25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.





Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f) La no disponibilidad de la plantilla completa y de la totalidad de los medios ofertados, a los tres meses de hacerse cargo del Servicio facultará al Ayuntamiento a la rescisión automática del contrato.
- g) El incumplimiento de compromiso de adscripción de medios establecido en la cláusula 8.5 de este pliego.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### 25.4. Plazo de garantía

El **objeto del contrato** quedará sujeto a un plazo de garantía de **1 año**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### 25.5. Gastos exigibles al contratista





Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### 25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al





Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

En ningún caso supondrá modificación del contrato la recepción posterior a la adjudicación y firma del contrato de instalaciones de alumbrado público o semáforos, es decir, ante variaciones de inventario, sin limitación alguna tanto por exceso como por defecto, de instalaciones de las reflejadas en los Anexos 1 y 2 del pliego de prescripciones técnicas. Se establece la obligatoriedad del Adjudicatario de aceptar a su cargo el mantenimiento de cualquier instalación que pase a ser de titularidad municipal sin posibilidad de exigencia de cargo adicional alguno sobre el importe del contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

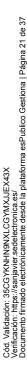
## CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.







## CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

### 30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción del 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido; de acuerdo con el artículo 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas en el apartado siguiente.

#### 30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Asimismo, el Adjudicatario será responsable directo de las infracciones cometidas por cualquier trabajador de su plantilla en su horario laboral.

Igualmente, será objeto de penalizaciones el resto de incumplimientos e infracciones cometidas por el Adjudicatario, que se clasificarán en leves, graves y muy graves, con arreglo al siguiente criterio:





#### A. Se considerarán infracciones "LEVES":

- Aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales, cosas o medio ambiente, ni causen molestias a los usuarios.
- El retraso en desperfectos producidos y no reparados que no se realicen en un plazo de 48 horas, desde la comunicación por los servicios técnicos del Ayuntamiento.
- Retraso o inasistencia injustificada a las reuniones solicitadas por el responsable del servicio en las oficinas municipales.
- Incumplimiento de la resolución de incidencias en los términos establecidos en este pliego.
- No remitir los informes técnicos de la empresa especializada u OCA tras una inspección periódica.
- Cualquier incumplimiento de las disposiciones de este Pliego o de lo ofrecido en la oferta del adjudicatario que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

#### B. Se considerarán infracciones "GRAVES":

- Aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente; también aquellas que ocasionen molestias injustificadas a los usuarios.
- La falta de elementos de seguridad de un trabajador de la adjudicataria.
- Por inexactitud intencionado en los informes realizados.
- La modificación de los servicios contratados sin autorización previa del Ayuntamiento.
- La desobediencia inexcusable de órdenes trasmitidas por el Ayuntamiento por escrito para corregir deficiencias en el desarrollo de los servicios.
- Obstaculizar las labores de inspección que sobre las prestación del servicio lleven a cabo el personal del Ayuntamiento.
- La ocultación de la información o negligencia reiterada en facilitar datos necesarios para conocer el desarrollo puntual y real del servicio contratado.
- La falta de decoro o trato no respetuoso al público, a los servicios técnicos municipales o a la autoridad competente por parte de un trabajador de la adjudicataria.
- No poner en conocimiento inmediato del responsable del Contrato de cualquier incidencia o anomalía detectada que pueda ocasionar un vertido de aguas residuales
- La ocultación de una avería en los informes semanales o en el cuaderno de control o la falsificación de informes de mantenimiento.
- No realizar los trabajos con la calidad y fiabilidad exigida por el Responsable del Contrato.
- Incumplimiento del rendimiento del personal de mantenimiento.
- La falta de atención inmediata vía teléfono al Responsable del contrato.
- La falta de limpieza o el deterioro sobrevenido en instalaciones principales por causas imputables al Adjudicatario.
- La reincidencia en la realización de tres infracciones leves.
- Cualquier incumplimiento de las disposiciones de este Pliego o de lo ofrecido en la Memoria de los Servicios Prestados del contratista, que no tenga la consideración de infracción muy grave.





#### C. Se considerarán infracciones "MUY GRAVES":

- Aquellas que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales, cosas o medio ambiente, y que sean producidas por actuaciones voluntarias o por realización deficiente del servicio. Tendrán asimismo la condición de faltas muy graves el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y de los términos de la oferta que sirvieron de base para la adjudicación.
- Incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario de la normativa en materia laboral y de seguridad social, y/o de prevención de riesgos laborables y/o legislación medioambiental. En este supuesto, además de la sanción correspondiente, el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de rescisión del contrato si se considera merecedor de tal sanción por la envergadura de su incumplimiento.
- No comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de situaciones conflictivas dentro de la empresa adjudicataria y que pudieran desembocar en el mal funcionamiento de la prestación del servicio.
- Incumplimiento reiterado de las instrucciones que el responsable del contrato y/o persona autorizada por el Ayuntamiento imparta al Adjudicatario en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones. En este supuesto, además de la sanción correspondiente, el Ayuntamiento podrá iniciar el expediente de rescisión del contrato si se considera merecedor de tal sanción por la envergadura de su incumpliendo.
- No estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil del servicio, o carecer del mismo.
- La reincidencia en la realización de tres infracciones graves.

Para graduar las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: perturbaciones producidas, daños, intencionalidad, reiteración de infracciones y perjuicios a terceros.

Las sanciones se impondrán de acuerdo con los siguientes valores:

- Las infracciones "LEVES" se sancionarán con multa de 250,00 a 1.000,00 euros.
- Las infracciones "GRAVES" se sancionarán con multa de 1.001,00 a 2.000.00 euros.
- Las infracciones "MUY GRAVES" se sancionarán con multa de 2.001,00 a 10.000,00 euros.

La reincidencia en infracciones muy graves podrá ser causa de rescisión del contrato.

Aprobada por el Órgano competente del Ayuntamiento la sanción correspondiente, el importe de las penalizaciones será deducido de la primera factura que se extienda una vez que se conforme la imposición de la misma o de las sucesivas de ser ésta insuficiente.

#### 30.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue,





resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en la **cláusula 25.3** de este Pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Serán también causas de resolución del contrato, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30, según la **cláusula 18.- INFRACCIONES Y SANCIONES, del pliego de prescripciones técnicas,** con los efectos determinados en la legislación vigente y con independencia de aquellos otros del incumplimiento del contrato o señalados en la legislación al mismo aplicables, las siguientes:

- a) La comisión de UNA (1) falta muy grave que por su envergadura afecte gravemente al objeto del contrato.
- b) La comisión de TRES (3) faltas graves en un mes.
- c) La comisión de CINCO (5) faltas leves en una semana.

La no disponibilidad de la plantilla completa y de la totalidad de los medios ofertados, a los





tres meses de hacerse cargo del Servicio facultará al Ayuntamiento a la resolución automática del contrato.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la **Sección de SERVICIOS MÚLTIPLES.** 

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### • Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de





datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "**RGPD**") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "**LOPDGDD**"), así como la normativa complementaria. Por ello, todo adjudicatario por el mero hecho de serlo se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de San Javier (en adelante también referenciado como el **Responsable del tratamiento**), el primero tendrá la consideración de encargado del tratamiento (en adelante también referenciado como el "**Encargado del tratamiento**") y deberá cumplir con el apartado "Estipulaciones como Encargado del tratamiento" del presente pliego que más adelante se detallará. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

#### • Tratamiento de los datos de carácter personal

**Responsable:** el Ayuntamiento de San Javier, con CIF P-3003500J, y dirección en Plaza de España, nº3, 30730, San Javier, Murcia es el responsable del tratamiento de los datos de los adjudicatarios, sus representantes, personas de contacto, trabajadores, y de cualquier otro colectivo de interesados cuyos datos figuren en la presentación de las ofertas.

**Delegado de Protección de Datos:** el Ayuntamiento de San Javier cuenta con el apoyo del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: <a href="mailto:dpo@sanjavier.es">dpo@sanjavier.es</a>.

**Finalidades:** el tratamiento tiene como única finalidad llevar a cabo la gestión y trámites necesarios para evaluar las solicitudes presentadas por todos los licitadores de conformidad con la normativa de contratos del sector público, y de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.

**Legitimación:** el tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Responsable del tratamiento, a saber:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Plazo de supresión:** los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios:** Los datos serán cedidos a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas, y podrán ser incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Registro Público de Contratos.

**Ejercicio de derechos:** para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión y olvido, oposición y limitación, así





como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) en lo referente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a través de registro general o sede electrónica del Ayuntamiento, o por correo electrónico a <a href="mailto:dpo@sanjavier.es">dpo@sanjavier.es</a>, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

**AEPD:** podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (<u>www.aepd.es</u>) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

#### • Estipulaciones como encargado de tratamiento

El objeto del presente contrato no prevé el tratamiento de datos de carácter personal. En el caso que fuera necesario el tratamiento de datos de carácter personal durante la ejecución del contrato, el Responsable del tratamiento velará y garantizará por el respeto de lo dispuesto en la sección 4 del RGPD y en el artículo 29 RGPD, no pudiendo afectar a la independencia y autonomía que son inherentes al Encargo de tratamiento.

Como consecuencia del servicio arriba descrito, los tratamientos desempeñados por el adjudicatario abarcarán las siguientes operaciones de tratamiento: recogida de datos, estructuración, conservación, registro, consulta, comunicación por transmisión, difusión e interconexión.

Los datos personales a los que podrá tener acceso el Encargado del tratamiento son: datos identificativos y de contacto.

Asimismo, el colectivo de interesados afectados a cuyos datos de carácter personal podrá tener acceso el Encargado del tratamiento son: empleados y proveedores.

El Encargado del tratamiento y su personal autorizado para tratar los datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, se obligan a:

- Atención del ejercicio de los derechos de los interesados: comunicar a través de la siguiente dirección dpo@sanjavier.es, de forma inmediata, y en ningún caso, más allá del día laboral siguiente a su recepción, todas las solicitudes de derechos que reciba junto con la información relevante para su atención, incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- **Cesión a terceros**: no comunicar o ceder los datos de carácter personal objeto del presente encargo a terceras personas u organizaciones ni si quiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, y/o en los supuestos legalmente admisibles.
- **Colaboración:** colaborar con el Responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- Medidas de seguridad.
- Comunicación y/o notificación de brechas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados (logradas o intentadas).
- Realización de Evaluaciones de Impacto relativas a la Protección de Datos y consultas previas al respecto a las autoridades competentes.
  - **Control de acceso:** llevar un listado de las personas autorizadas para tratar los





datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes de las que debe informar convenientemente. Deberá poner a disposición del Responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

- **Deber de información a los interesados:** facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar en el momento de la recogida de los datos, conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.
- Deber de secreto: guardar la máxima reserva y secreto sobre la información calificada como confidencial facilitada por el Responsable del tratamiento, con motivo de las actividades objeto del servicio. Se considerará información confidencial toda la información y los datos personales a los que tengan acceso el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, así como cualquier otro interviniente que pudiera participar en el desarrollo, gestión o explotación de la aplicación o servicios a que se refiere el pliego. El Encargado del tratamiento será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y/o a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, respeten la confidencialidad de la información, así como aquellas obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el mismo mientras continúen teniendo acceso a los estos y/o tratándolos. Por tanto, el Encargado del tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con dichas personas o terceros, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones aquí establecidas.

Cuando así le sea solicitado, el Encargado del tratamiento destinará sus mejores esfuerzos para poner a disposición del Responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior lo antes posible.

- **Delegado de Protección de Datos**: nombrar a un Delegado de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPDGDD, y deberá comunicarlo a la AEPD y al Responsable del tratamiento. Dicha comunicación también será necesaria cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física o jurídica por el adjudicatario como sus representantes a efectos de protección de datos personales, responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de los datos de carácter personal, en las vertientes legales y/o formales y en las de seguridad.
- **Destino de los datos**: devolver al Responsable del tratamiento, al finalizar la relación contractual objeto del presente pliego:
- **e)** Los datos personales a los que haya tenido acceso.
- **f)** Los datos personales generados por el Encargado del tratamiento por causa del tratamiento.
- **g)** Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten.
- El Encargado del tratamiento debe estar en disposición de acreditar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación.
  - **Fines determinados del tratamiento**: utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que él mismo tuviera que recoger, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.





- Indicaciones del Responsable del tratamiento: tratar los datos de carácter personal de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable del tratamiento por escrito en cada momento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del tratamiento informará inmediatamente al Responsable del tratamiento a través del correo electrónico dpo@sanjavier.es. El Encargado del tratamiento solo podrá acceder y tratar a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea necesario para el buen desarrollo de los servicios objeto del pliego.
- **Integridad y Confidencialidad:** garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales han sido informadas y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Asimismo, debe garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- **Legislación**: respetar y someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos nacional y de la Unión Europea. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **Medidas de Seguridad**: tener implantadas las medidas de seguridad adecuadas conforme al artículo 32 del RGPD, y el Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad o por la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, previa realización de un análisis de riesgos, que garanticen:
- La confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- La verificación, evaluación y valoración, de forma regular, de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- La seudonimización y el cifrado de los datos personales, en su caso.
- El cumplimiento de las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el ámbito de la Administración electrónica.
- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: notificar al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, a través de la dirección de correo electrónico dpo@sanjavier.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información de la que se disponga y sea relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, conforme al artículo 33.3 y 4 del RGPD. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad





constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- **Régimen de subcontrataciones:** no subcontratar, por regla general, cualquiera de las prestaciones que forman parte del objeto de este pliego y comporten el tratamiento de datos personales, salvo autorización expresa en el presente pliego o bien autorización expresa con posterioridad en los términos que a continuación se describirán.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento distinto a los autorizados por el Responsable del tratamiento en el presente pliego, se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable del tratamiento, con antelación suficiente para pronunciarse/oponerse, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Esta subcontratación no podrá llevarse a cabo sin el consentimiento previo y por escrito del Responsable del tratamiento. Asimismo, el Encargado del tratamiento informará al Responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Responsable del tratamiento la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento. El Encargado del tratamiento asumirá la total responsabilidad de la ejecución de los Servicios que se vayan a plasmar en el contrato, quedando los subcontratistas obligados solo ante el Encargado del tratamiento.

- **Registro de Actividades de Tratamiento:** documentar y mantener actualizado un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento conforme al artículo 30 del RGPD.
- **Rendición de cuentas**: poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- **Responsabilidad**: mantener indemne al Responsable del tratamiento y asumir toda la responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable del tratamiento que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado del tratamiento de las obligaciones fijadas en el presente contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.
- **Servidores**: los datos serán tratados en los servidores municipales, en caso de que en algún momento se usen servidores de la empresa adjudicataria, previamente a su utilización deberá de presentar una declaración en la que el Encargado del tratamiento ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a presentar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, si durante la vida del contrato la información contenida en dicha declaración es modificada, el Encargado del tratamiento se obliga a comunicar dichos cambios al Responsable del





tratamiento. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si el Encargado del tratamiento tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al mismo, ha de indicar, previa formalización del Servicio a través de un contrato, la razón social de la entidad subcontratada así como justificar su perfil empresarial en base a condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Transferencias internacionales de datos: no transferir datos personales objeto del presente encargo fuera del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, ya que queda prohibida cualquier transferencia internacional de datos, salvo que medie autorización expresa y motivada del Responsable del tratamiento. Esta prohibición impide cualquier tratamiento de datos fuera de este espacio, ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión Europea o del Estado Miembro que le resulte de aplicación.

Si el Encargado del tratamiento ha de proceder con la realización de una transferencia internacional de datos por causa del Derecho Nacional o de la Unión Europea, éste deberá informar por escrito al Responsable del tratamiento sobre tal exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, garantizando en cualquier caso el cumplimiento de los requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Las presentes estipulaciones de protección de datos y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable del tratamiento y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación del Servicio, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





En caso de discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último como ley fundamental del contrato.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



#### ANEXO I

# INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Los licitadores deberán presentar como declaración del cumplimiento de los requisitos para participar en este procedimiento de licitación, el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Para poder cumplimentar dicho documento deberá seguir los siguientes pasos:

**PRIMERO**. Acceda al DEUC electrónico a través del siguiente enlace: <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es</a>, deberá pinchar en "enlace" que se indica en las opciones a realizar: Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02).

#### SEGUNDO.

- A la pregunta ¿Quién es usted? Deberá seleccionar la respuesta "Soy un operador económico".
- A la pregunta ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar la respuesta "*Generar respuesta*"
- A la pregunta ¿Dónde tiene la sede de su empresa? *Deberá elegir el país correspondiente*.

**TERCERO.** Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V -en su caso- y VI).

Para la cumplimentación de la "PARTE II: INFORMACION SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO" se deberá rellenar en todo caso la Sección A (datos sobre la empresa) y Sección B (datos sobre el representante de la empresa en la licitación).

La Sección C sólo se cumplimentará en el caso de que el declarante recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir con los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y la Sección D, cuando tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el pliego.

Para la cumplimentación de la "PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN" deberá responder con un "*Si"* o un "*No*" a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico.

Para la cumplimentación de la "PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN"(o requisitos de capacidad y solvencia) deberá marcar la casilla "No" a la pregunta "¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?".

En el apartado "a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección" deberá responder con un "Si" o un "No" a la pregunta de si cumple con todos los criterios de selección requeridos.

La cumplimentación de la "PARTE V: REDUCCIÓN DEL NUMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS" solo se deberá realizar en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. (En el caso que nos ocupa, al ser un procedimiento abierto no tiene que cumplimentar esta parte). Usted no tiene que indicar nada en la "PARTE VI: DECLARACIONES FINALES".

**CUARTO.** Una vez cumplimentado el formulario, deberá clicar el botón "Visión general" para visualizar todo el formulario en la pantalla.







**QUINTO.** En el caso de que quiera guardar en su ordenador el formulario cumplimentado para tenerlo disponible para futuras licitaciones y para poder firmarlo electrónicamente, deberá clicar el botón "*Descargar como*" el cual le facilitará varios formatos de descarga.

**SEXTO.** Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE, así como el compromiso de UTE indicando el porcentaje de participación de cada empresa.

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link: <a href="http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.p">http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.p</a>



## ANEXO II CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se estiman convenientes los siguientes criterios para su adjudicación, que tendrá como puntuación máxima alcanzable los cien puntos (100 puntos), divididos entre los siguientes criterios:

- Criterios de valoración objetivos, mediante fórmulas, (máximo 65 puntos).
- Criterios de valoración subjetivos, mediante juicios de valor, (máximo 35 puntos).

## 1.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS (65 puntos)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a varios criterios de adjudicación.

## 1.1) Menor precio en la prestación del servicio, de cero hasta 40 puntos:

Se puntuará favorablemente atendiendo a la oferta económica más baja, a la que se otorgará la puntuación máxima (40 puntos), puntuándose el resto proporcionalmente a ella, conforme a la siguiente fórmula:

 $P = Pmax \times Omin/Ocon$ 

Siendo:

P = Puntuación otorgada

Pmax = Puntuación máxima (40 puntos)

Omin = Importe de la oferta más baja presentada

Ocon = Importe de la oferta a valorar

#### 1.2) Mayor experiencia del Titulado Responsable del servicio, de cero hasta 10 puntos:

Se realizará la valoración del tiempo de la experiencia no simultanea, por el encima del mínimo exigido en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, referida al Titulado Responsable del servicio propuesto por el Licitador con carácter nominal.

Se valorará la experiencia en contratos de mantenimiento de instalaciones electromecánicas de bombeos de agua residual, que deberá acreditar mediante certificado firmado por representante de la empresa u organismo contratante, donde se refleje el título del contrato, la fecha de inicio de la prestación por parte del técnico en dicho contrato y los meses de duración de dicha prestación realizada por el técnico. La valoración se realizará de la siguiente manera:

Hasta 96 meses 0 puntos.
De 97 meses a 180 meses 2 puntos.
De 181 meses a 240 meses 5 puntos
De 241 en adelante 10 puntos

#### 1.3) Subcontratación con Centros especiales de Empleo, de cero hasta 5 puntos:

Se valorará la subcontratación anual propuesta con centros especiales de Empleo o con empresas de inserción, para los servicios de mantenimiento de la cerrajerá, jardinería, señalización del contrato de servicio que se licita, de la siguiente manera.







Hasta un 1,5 % de la cuantía anual del contrato
 De 1,6 % Hasta 2 % de la cuantía anual del contrato
 5 puntos.

## 1.4) Puesta a disposición de un sistema integral de digitalización y tecnología aplicada para la gestión del contrato, de cero hasta 10 puntos:

Se valorará la puesta a disposición del contrato de un sistema integral de digitalización y tecnología aplicada para la gestión del mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y normativo, con capacidad de disponer de la información en tiempo real del estado de todas las instalaciones, tecnificación de los procesos, registro de la información de las incidencias, trazabilidad de todos los trabajos e intervenciones, transferencia y reporte en tiempo real, cuadros de mando y aplicativos de ayuda a la toma de decisiones, así como la disposición de estación base de control.

# 2.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (35 puntos)

- 2.1 Forma de organizar el servicio, mediante la aportación de una *Memoria Descriptiva de los Servicios* propuestos por el Licitador y que se comprometa a realizar caso de ser adjudicatario, que partiendo de los mínimos fijados en el pliego de prescripciones técnicas describa y desarrolle en particular, con idoneidad y detalle, al menos los siguientes cinco aspectos, de cero hasta un máximo de 35 puntos.
  - La <u>organización del servicio</u> propuesto, referida a los recursos humanos adscritos al servicio y en relación a las horas anuales a cumplir de cada miembro del equipo, previstas para la prestación del servicio de mantenimiento de las diferentes tareas a realizar, indicando cuantía exacta en horario normal, fuera de la jornada normal de trabajo y en días laborales y festivos, de cero hasta 7 puntos.
  - La <u>metodología</u> propuesta para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento así como las medidas organizativas propuestas, que aumenten la seguridad y fiabilidad en la operativa de las instalaciones municipales y que estarán en todo caso orientadas a mejorar el mantenimiento de los equipos y la gestión ambiental del mismo, de cero hasta 7 puntos.
  - El <u>programa de mantenimiento</u> propuesto por el licitador, para los equipos e instalaciones objeto de la presente licitación, que incluya plannings temporales, calendarización de actividades de mantenimiento y listas de chequeo propuestas para los equipos de mantenimiento presentes en las instalaciones municipales, de cero hasta 7 puntos.
  - La <u>ubicación del centro de trabajo</u> propuesto, en relación a su localización espacial y por consiguiente a los tiempos de respuesta exigidos, que justificadamente proponga el licitador. Esta idoneidad deberá justificarse en todo caso con tiempos de respuesta ante emergencias sobrevenidas, de cero hasta 7 puntos.
  - Los <u>medios materiales</u>, los equipos de medición y las herramientas que el licitador proponga destinar al contrato, que tengan objeto y clara utilidad para el servicio que se pretende. Así mismo deberá detallarse la propuesta del número, tipo, características y antigüedad de los vehículos adscritos al servicio, de cero hasta 7 puntos.

La baremación para evaluar y asignar una puntuación a cada uno de los cinco aspectos anteriores se realizará con base en la siguiente escala de valoración:





Escala de calificación	Descripción	Valor de la puntuación
Excelente.	La propuesta que describa el aspecto a valorar de manera exhaustiva, óptima y completa, aportando criterios novedosos, analizada en el conjunto de las proposiciones concurrentes.	100%
Destacada.	La propuesta que describa el aspecto a valorar de manera extensa, y completa, demostrando conocimientos adecuados al desarrollo de las tareas objeto del contrato, analizada en el conjunto de las proposiciones concurrentes.	80%
Adecuada.	La propuesta que describa el aspecto a valorar de forma apropiada y conforme a lo solicitado, demostrando conocimientos generales sobre la materia, analizada en el conjunto de las proposiciones concurrentes.	60%
Simple.	La propuesta que describa el aspecto a valorar de forma genérica y elemental, demostrando conocimientos básicos sobre la materia, analizada en el conjunto de las proposiciones concurrentes.	40%
Deficiente.	La propuesta que describa el aspecto a valorar de forma escasa o insuficiente, demostrando desconocimiento de la materia, analizada en el conjunto de las proposiciones concurrentes.	20%
Inválida.	La propuesta que describa el aspecto a valorar de forma errónea o desacertada, demostrando desconocimiento de la materia y pudiendo estimar que el desarrollo propuesto llevaría al cumplimiento deficiente del servicio, analizada en el conjunto de las proposiciones concurrentes	0%

No se valorará en la *Memoria Descriptiva de los Servicios* propuestos por el Licitador la inclusión de:

- Documentos ajenos o partes, adaptados y presentarlos como propios.
- Fragmentos que sean meras copias literales de otros documentos.
- Propuestas o consideraciones que sean genéricas y no adaptadas al servicio de mantenimiento que se pretende.
- Ideas que hagan referencia a trabajos que no sean objeto de esta licitación

El formato de presentación en la *Memoria Descriptiva de los Servicios* propuestos por el Licitador deberá ser el siguiente:

- Índice obligatorio.
- Tamaño A4, letra Times New Roman, tamaño del texto 11.
- Interlineado de espacio sencillo en el cuerpo y espacio de 1,5 entre los párrafos.
- No podrá superar las sesenta páginas (incluidas tablas, fotografías, etc.).

